

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro y en un plazo máximo que terminará el 15 de septiembre, fecha de arranque para los efectos económicos de los haberes del Profesorado de nuevo ingreso nombrados por la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra en virtud de concurso libre de méritos Profesores especiales de Idiomas (Francés e Inglés) a los señores que se citan para los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan.

Convocado por esta Dirección General concurso libre de méritos en 5 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para selección del Profesorado de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, entre cuyas vacantes figuraban las correspondientes a Profesores Especiales de Idiomas (Francés e Inglés);

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar a los siguientes señores Profesores Especiales de Idiomas (Francés e Inglés) para las vacantes de los Centros que se indican:

Profesores Especiales de Idiomas (Francés)

Lebrija.—Doña María Rosa Torrecillas Montoro.
Villanueva de la Serena.—Doña Concepción Lozano Alguacil.
Constantina.—Don Raimundo Lagüens Marquesán.
Don Benito.—Doña María de los Angeles Gallego Martín.
Valle de Carranza.—Doña Rosa Ponsoda Masco.

Profesores Especiales de Idiomas (Inglés)

Portillo.—Don José María Jiménez Ortega.
La Línea de la Concepción.—Doña María Victoria Díaz Bañijeto.
Tarazona.—Doña Adelaida Towse Martínez.
Azpeitia.—Don Alberto Talavera Bonet.

3.º Los Profesores de nuevo ingreso disfrutarán la retribución anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos establecidos por las Leyes, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de todas las ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Aquellos que, nombrados también por este sistema, pertenecieran ya al Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional continuarán percibiendo los mismos sueldos que tenían reconocidos en el Centro del cual proceden.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente correspondiera expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, prorrogable en la forma que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro y en un plazo máximo que terminará el 15 de septiembre, fecha de arranque para los efectos económicos de los haberes del Profesorado de nuevo ingreso nombrados por la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra en virtud de concurso libre de méritos Maestros de Taller a los señores que se citan y para los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan.

Convocado por esta Dirección General concurso libre de méritos en 5 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para selección del Profesorado de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, entre cuyas vacantes figuraban las correspondientes a Maestros de Taller (Sección de Carpintería y Sección Metal);

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar a los siguientes señores Maestros de Taller para las vacantes de los Centros que se indican:

Maestros de Taller (Sección Carpintería)

Torredonjimeno.—Don Juan Francisco Martos Galán.
Castaneda.—Don Isidro Maza Terán.
Lebrija.—Don Francisco Sicilia García.

Maestros de Taller (Sección Metal)

Saldaña.—Don Fermín Castrillo Rodríguez.
Ribadavia.—Don Pedro Moreno López.
Ciudadela.—Don Juan Morro Farrés.
Portillo.—Don Benjamin Borrajo Columba.
Luanco.—Don Ramón Vaamonde Oubiña.
Cieza.—Don Silvestre García Monja.

3.º Los Profesores de nuevo ingreso disfrutarán la retribución anual de 30.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos establecidos por las Leyes, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de todas las ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Aquellos que, nombrados también por este sistema, pertenecieran ya al Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional continuarán percibiendo los mismos sueldos que tenían reconocidos en el Centro del cual proceden.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente correspondiera expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, prorrogable en la forma que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro y en un plazo máximo que terminará el 15 de septiembre, fecha de arranque para los efectos económicos de los haberes del Profesorado de nuevo ingreso nombrados por la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.